



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "MISAK MAMA MANUELA"

ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL

SEDE PRINCIPAL

Resoluciones Nos. 0436 26-04-2004 y 09524- 27-12-2016

Registro DANE. 219743000520. - NIT 891500960-4



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO PARA EVALUAR LA CALIDAD DEL APRENDIZAJE EN LOS ESTUDIANTES

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TRANAL
FECHA	AGOSTO 2023

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 87. de la Ley 1474 de 2011, numerales 4 y 7 del artículo 2.3.1.6.3.6 y numeral 11 del artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015; se presenta el siguiente estudio previo requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

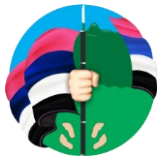
El rector de la Institución Educativa Misak Mamá Manuela tiene a su cargo velar por el buen desempeño y desarrollo de las actividades administrativas y académicas que conlleven al normal funcionamiento y al mejoramiento continuo de la institución.

En la actualidad las plataformas y software de naturaleza académica cumplen un papel fundamental en la prestación de los servicios educativos.

Acatando lo preceptuado en la Ley 715 de 2001, artículo 140 de la Ley 1450 de 2011, artículo 11 del Decreto 4791 de 2008 y el artículo 8 del Decreto 4807 de 2011, es necesario adelantar acciones para monitorear la calidad y cantidad del aprendizaje logrado por los estudiantes.

En diferentes reuniones con los miembros del Consejo Directivo y los Directivos Docentes de la Institución Educativa Misak Mamá Manuela se sustentó por parte del rector de la IE El Tranal, la necesidad de contratar servicios de pruebas de seguimiento académico en tres momentos diferentes durante el año lectivo 2023 a través de cuadernillos de pruebas Discovery y su procesamiento, con destino a evaluar la calidad del aprendizaje de 77 estudiantes, en el marco de la estrategia institucional para el mejoramiento del SIEE. Este servicio es prestado por la empresa Instruimos S.A.S que cuenta con una amplia experiencia en este tipo de servicios y un reconocimiento nacional por la efectividad de sus procesos.

Por lo anterior y dada la importancia de evaluar la calidad del aprendizaje de los estudiantes en el marco de la estrategia institucional para el mejoramiento del SIEE, es conveniente para la Institución Educativa Misak Mamá Manuela en el marco de los principios de economía, celeridad y calidad, contratar los servicios de la empresa INSTRUIMOS S.A.S. consistentes en la estructuración, aplicación y procesamiento de pruebas de seguimiento académico en tres momentos diferentes durante el año lectivo 2023 a través de cuadernillos de pruebas Discovery



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "MISAK MAMA MANUELA"

ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL

SEDE PRINCIPAL

Resoluciones Nos. 0436 26-04-2004 y 09524- 27-12-2016

Registro DANE. 219743000520. - NIT 891500960-4



para los estudiantes de la Institución Educativa El Tranal.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El sector económico al cual pertenece el objeto contractual del presente proceso corresponde al sector terciario o de servicios. Dicho sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio de productos en general, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, servicios de diagnósticos de gestión y asesorías, los servicios profesionales, servicios de instalación, reparación, mantenimiento y el comercio de bienes en general. Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

De igual forma, en este sector se encuentran incluidas las empresas que proveen servicios en los que no se producen bienes materiales, sino que se orientan a satisfacer las necesidades que demande la entidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo con la misión institucional que pueden ser provistos por persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

A partir de lo anterior es claro que los servicios se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial. Se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo - pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1. OBJETO

El contratista se obliga para con la Institución Educativa Mamá Manuela a prestar servicios de aplicación de pruebas de seguimiento académico por tres (3) momentos diferentes durante el año lectivo 2023 para evaluar la calidad del aprendizaje de los estudiantes.

3.1.1. El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Código-Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre - Producto
60000000	60100000	60106600	60106604	Set de evaluación vocacional



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "MISAK MAMA MANUELA"

ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL

SEDE PRINCIPAL

Resoluciones Nos. 0436 26-04-2004 y 09524- 27-12-2016

Registro DANE. 219743000520. - NIT 891500960-4



3.1.2. Plan Anual de Adquisiciones:

El proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones

3.2. **ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

El contratista debe realizar las siguientes actividades:

- Suministrar el material de las pruebas de conformidad con los estándares establecidos por Ministerio de Educación Nacional (Pruebas Discovery) para valorar los logros en diferentes áreas de aprendizaje.
- Estructurar, aplicar y procesar las pruebas para setenta y siete (77) estudiantes de la IE El Tranal del Municipio de Silvia.
- Comunicar los resultados obtenidos a las directivas de la IE con el fin de definir estrategias de mejoramiento.
- Mantener actualizada la plataforma y brindar el soporte técnico requerido por la institución.

3.2.1. **OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:**

- Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo.
- Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados
- Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
- Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.
- Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

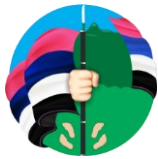
3.2.2. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

- Ejercer la supervisión del contrato.
- Pagar los servicios efectivamente prestados.

3.3. **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:**

Contrato de Prestación de Servicios.

3.4 **PLAZO DE EJECUCIÓN:**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "MISAK MAMA MANUELA"

ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL

SEDE PRINCIPAL

Resoluciones Nos. 0436 26-04-2004 y 09524- 27-12-2016

Registro DANE. 219743000520. - NIT 891500960-4



El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. El acceso a la plataforma debe garantizarse durante el año lectivo 2023 o hasta que se realicen las tres evaluaciones.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor total estimado del contrato a celebrar es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$2.481.000), valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la ejecución del contrato.

4.1. FORMA DE PAGO:

La Institución Educativa Misak Mamá Manuela pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en un (1) solo pago, previa entrega y evidencia de la realización de las pruebas según los requerimientos detallados en el numeral 3.2, posterior a la presentación de la factura o documento equivalente. El pago se hará previa presentación del informe de actividades donde conste el cumplimiento del objeto contractual, factura o cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de seguridad social.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

5.1. Lugar de ejecución:

La prestación del servicio será en la Institución Educativa Misak Mama Manuela

5.2. Domicilio Contractual:

Vereda Las Delicias, Resguardo Indígena de Guambia, Silvia-Cauca.

6. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del Rector de la Institución Educativa o su delegado.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "MISAK MAMA MANUELA"

ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL

SEDE PRINCIPAL

Resoluciones Nos. 0436 26-04-2004 y 09524- 27-12-2016

Registro DANE. 219743000520. - NIT 891500960-4



En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios Profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

*"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)*

*h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;**" (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con **la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.** En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."* (Subrayado fuera del texto).

8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

9. ANÁLISIS DE RIESGO

Según el Anexo Nro. 1 adjunto al presente estudio previo.

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 7 y en el artículo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "MISAK MAMA MANUELA"

ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL

SEDE PRINCIPAL

Resoluciones Nos. 0436 26-04-2004 y 09524- 27-12-2016

Registro DANE. 219743000520. - NIT 891500960-4



2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías por tratarse de una contratación directa, inferior al 10% del valor de la menor cuantía de la entidad, no se entregará anticipo y los servicios se pagarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el DNP, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en el municipio de Silvia- Cauca a los 9 días del mes de agosto de 2023.


ESTEBAN USSA TOMBÉ

Rector (E)